

Enero 16 del 2026

PARA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, GOBERNADORES, ALCALDES DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS Y DEMAS ACTORES QUE LA LEY AUTORICE; GERENTES Y DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO CON FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO, COOPERATIVAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO E INTERMEDIARIOS HABILITADOS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO CON FINDETER

ASUNTO: ADICIÓN DE RECURSOS A LÍNEA DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DIRIGIDA A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Findeter como aliado estratégico del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, tiene el gusto de anunciar la adición de recursos a la línea de redescuento con tasa compensada *“Fortalecimiento institucional”*. Con esta nueva adición de recursos, las entidades territoriales de categoría Especial y de categorías 1 a 6, podrán mejorar el perfil de su deuda y redirigir recursos de mayor costo de intereses al gasto social.

Condiciones financieras

Las condiciones financieras propuestas para esta línea de redescuento con tasa compensada son:

Monto a adicionar	Hasta un billón de pesos \$1.000.000.000.000 M/Cte.
Monto de la línea	Hasta dos billones doscientos mil millones de pesos (\$2.200.000.000.000) M/Cte.
Beneficiarios	Entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 ^a a 6 ^a .
Uso	Sustitución de deuda
Tasa de redescuento	Desde IBR + 0% M.V. ó IBR + 0,15% T.V. ó IBR + 0,25% S.V.
Plazo	Hasta 10 años con hasta 1 año de periodo de gracia a capital
Vigencia	Hasta agotar recursos
Margen de intermediación	Hasta 400 puntos básicos

Condiciones Específicas

- 1) Con el fin de preservar la equidad en el acceso a los recursos para todas las entidades territoriales, la distribución del monto de esta adición de recursos será la siguiente:

Categoría entidad	% sobre el total de la adición de la línea	Monto máximo
Categoría especial y 1 ^a	30%	Hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)
Categorías 2, 3, 4, 5 y 6 ^a	70%	Hasta setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000)

- 2) Para esta adición de recursos, las entidades territoriales de categoría especial y 1^a tendrán un tope máximo de hasta sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000).

Condiciones Generales:

- 1) Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de Findeter.
- 2) El monto de la línea podría disminuir si se presentan variaciones exponenciales de la tasa de cartelera de Findeter, por lo cual se requerirían más recursos de compensación para mantener las mismas condiciones financieras en cuanto a tasa y plazo.
- 3) Así mismo, los montos y límites para desembolsar por entidad territorial estarán sujetas a las condiciones definidas por Findeter y son independientes de tramos o adiciones de recursos anteriores.

Cualquier información adicional, será atendido en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	601 6230311	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Gabriel Olivella	605 3854185	golivella@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	604 6046570	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	Natalia Morales	607 6302043	nmorales@findeter.gov.co
Pacífico	Marco Alejandro Arbeláez	602 3321899	maarbelaez@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	606 3358701	mevallejo@findeter.gov.co

Esta circular deroga la Circular Externa No. 10 de 2024.

Cordial Saludo,

IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General (E)

Aprobó: Claudia Alzate - Vicepresidenta Comercial (e)
 Ingrid Giraldo - Vicepresidenta de Operaciones
 Álvaro Ardila - Vicepresidente de Riesgos (e)
 Jose Laurens - Vicepresidente Financiero (e) *JL*

Revisó: Andrea Leguizamon - Director de Crédito
 Carlos Quintero - Director Jurídico *CDQ*

Proyectó: Luis Fernando Bustos - Profesional Jefatura de Producto
 Jose Alejandro Rodriguez - Analista Jefatura de Producto